



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF : APLICA SANCION DE CENSURA A
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE
CRÉDITOS COFACE CHILE S.A.**

SANTIAGO, 25 ENE 2008

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 0

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 3° letra f), 4° letra a) y 27 del D.L 3.538 de 1980, artículo 3° letra b) del DFL 251 de 1931 y en la Circular 1.835.

CONSIDERANDO:

1) Que la Circular 1.835 de fecha 23 de Abril de 2007, impartió instrucciones relativas a la forma y contenido de la información sobre inversiones y del sistema de evaluación del riesgo de mercado de la cartera de inversiones y estableció un plazo para el envío de la información del mes de junio de 2007, que luego esta Superintendencia prorrogó para el 17 de agosto del 2007.

2) Que al no recibir la información correspondiente a **Compañía de Seguros de Créditos COFACE Chile S.A.** en el plazo establecido, mediante Oficio 9864 de fecha 06 de Septiembre de 2007, se comunicó a esa aseguradora que se encontraba en incumplimiento del envío de la información requerida, instruyendo regularizar la situación a la brevedad.

3) Que mediante Oficio Reservado 596 de fecha 29 de Octubre de 2007, esta Superintendencia formuló cargos en contra de la aseguradora por la infracción señalada.

4) Que en sus descargos, la aseguradora reconoce el retraso en el envío de la información antes indicada, referida a Junio 2007, la que fue recibida el 1 de Noviembre de 2007, lo que constituye una infracción a los plazos establecidos en la sección Vigencia de la Circular 1.835 y a las instrucciones impartidas en el Oficio 9864 antes indicado.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

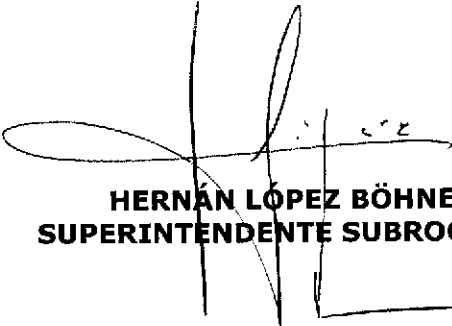
RESUELVO


1.- Aplíquese a **Compañía de Seguros de Créditos COFACE Chile S.A.** por la infracción cometida, la sanción de Censura.

2.- Remítase al Gerente General de la Compañía, copia de la presente Resolución para su notificación.

3.- La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

Anótese, comuníquese a la entidad sancionada y al mercado asegurador, y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl